



Contraloría Municipal de Armenia
Fortaleciendo la Integridad

RESOLUCIÓN No. 011
21 ENE 2020

“Por medio del cual se determinan las cuantías para los procesos de selección contractual que adelante la Contraloría Municipal de Armenia, Quindío, durante la vigencia 2020.”

La Contralora Municipal de Armenia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 276 de la CN, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, las resoluciones No. 086 de 2015, y No. 005 del 16 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 267 de la constitución política de 1991, establece que La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.
2. Que la Ley 80 del año 1.993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en su artículo 26 consagra el principio de responsabilidad, indicando en su numeral 5: La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.
3. Que el sistema de compras y contratación pública, es esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; tiene una función estratégica pues permite materializar las políticas públicas y representa un porcentaje considerable del gasto público, para lo cual se hace necesario definir reglas claras, respecto a las diferentes cuantías aplicables a las diferentes modalidades de contratación que adelante el ente de control.
4. Que la Ley 1150 del año 2.007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, **en su artículo 2**, establece las siguientes modalidades de selección contractual, para adelantar los procesos que permitan la escogencia de los contratistas para la celebración y ejecución de un contrato determinado sea típico o atípico:
 - 1) Licitación Pública, como regla general.
 - 2) Selección abreviada, conforme a las causales de sus Literales A al I.
 - 3) Concurso de Méritos.
 - 4) Contratación directa, conforme a las causales de sus Literales A al I.

5. Que adicional a las modalidades de selección contractual establecidas por la norma precitada, la Ley 1474 del año 2011, estableció en su artículo 94: LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, indicando lo siguiente:

"Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)"

6. Que la Ley 1150 del año 2007, en su artículo 2 Literal B, señala o indica la manera de determinar la Menor Cuantía para los procesos de selección contractual que adelante cada Entidad, ello, conforme al valor del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, consagrando en su inciso 6: (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)

7. Que el Concejo Municipal de Armenia Quindío, mediante acuerdo No.150 del veintinueve (29) de noviembre de 2019 aprobó el presupuesto municipal.

8. Que el Municipio de Armenia, Quindío, liquidó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2020, mediante el decreto No. 272 del veintitrés (23) de diciembre de 2019, fijando la suma de: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.996.050.527).

9. Que mediante resolución No. 339 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2019, la Contraloría Municipal de Armenia, liquidó el presupuesto para la vigencia 2020, en la suma de: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$1.996.050.527).

10. Que el Gobierno Nacional, ha expedido el Decreto Nacional número 2360 de fecha 26 de diciembre del año 2019, a través del cual ha fijado el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2020, indicando en su artículo 1:

- **Artículo 1.** Salario Mínimo Legal Mensual para el año 2020. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2020 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 877.803).
- **Artículo 2.** Este Decreto rige a partir del primero (1°) de enero de 2020 y deroga el Decreto 2451 de 2018.

11. Atendiendo lo expuesto en las anteriores consideraciones: el presupuesto de la Contraloría Municipal de Armenia Quindío, para la vigencia 2020, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la MENOR Cuantía de esta Entidad Territorial es hasta de 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, su MINIMA cuantía será el diez por ciento (10%) del valor anterior, y su MAYOR cuantía será el valor que supere los 280 salarios mínimos legales mensuales.



Contraloría Municipal de Armenia
Fortaleciendo la Integridad

Por lo anteriormente expuesto, la Contralora Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Determinar las cuantías para los procesos de selección contractual que adelante la Contraloría Municipal de Armenia Quindío, para la vigencia 2020, de la siguiente manera:

CUANTIA	S.M.L.M.V /2020 \$ 877.803	VALOR	Tipo de modalidad de selección contractual en razón a la cuantía
MÍNIMA CUANTÍA (10% de la Menor Cuantía)	Hasta 28 S.M.L.M.V	\$24.578.484	Mínima Cuantía
MENOR CUANTÍA	Mas (+) de 28, hasta 280 S.M.L.M.V	\$24.578.484 hasta \$245.784.840	Selección Abreviada de Menor Cuantía
MAYOR CUANTÍA	Mas (+) de 280 S.M.L.M.V	\$245.784.840	Licitación Publica

ARTÍCULO 2.- Los procesos de Selección Contractual que de conformidad con el Estatuto Colombiano de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 y demás normas aplicables), no requieran de la determinación de cuantía para su celebración a través de alguna de las modalidades de selección antes relacionadas, se celebraran conforme a las disposiciones constitucionales y normas aplicables a cada proceso contractual en específico.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las demás normas contrarias.

ARTÍCULO 4.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, en razón a la materia que regula, tal como se dispone por el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 del año 2011).

Dado en Armenia Quindío, el día:

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA CARVAJAL RAMOS
Contralora Municipal

Proyectó y Elaboró: Shaolin Cardona Echeverry/Subcontralora 
Revisó: Edgar Felipe Pintor/Profesional Especializado.

Tel: +57+6+7443420 / Línea Gratuita 018000979292
E-mail: contraloria@contraloriarmenia.gov.co
Ed: Camacol- Calle 23 No. 12-59 Primero - Segundo y Sexto Piso
www.contraloriarmenia.gov.co
Armenia - Quindío